



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/018/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "CERTIFICADOS INTEGRALES FUNCIONALES S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, BENJAMÍN SUÁREZ LICEAGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "GRUPO CIF", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "EL AYUNTAMIENTO"

- a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículos 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional David López Cárdenas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, en fecha diez de junio de dos mil quince.
- c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

CJM/CC/018/2016

Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

- d) Que para el despacho de los asuntos municipales, corresponde a la Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora Sonia Isela Díaz Manjarrez, quien acredita su personalidad con el Acuerdo 160/2016, expedido el dos de junio de dos mil dieciséis, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, suscribir, proponer y gestionar los convenios de colaboración y afiliación que mejoren las prestaciones de los servidores públicos municipales; de conformidad con los artículos 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 3.41 y 3.42 fracción XVI del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.
- e) Mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza al C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos y Privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.
- f) Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Convenio.

II. DE “GRUPO CIF” POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL.

- a) Que es una persona jurídico colectiva, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de CERTIFICADOS INTEGRALES FUNERARIOS, S.A. DE C.V., a través de la Escritura Pública número once mil, libro doscientos veintiocho, del doce de abril de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Licenciado Aquileo Infanzon Rivas, Notario Público número ciento setenta y dos del Distrito Federal. ANEXO UNO.
- b) Que mediante la Escritura Pública número sesenta y siete mil trescientos dieciocho, Volumen mil quinientos cuarenta y nueve, del doce de junio del dos mil uno, otorgada ante el Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, titular de la Notaria número veintidós del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/018/2016

de la Notaria número sesenta, cuyo titular es el Licenciado Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar la protocolización de las Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de la Sociedad, celebradas el trece de diciembre del dos mil, en las que otros puntos se acordó cambiar la denominación de la sociedad a CERTIFICADOS INTEGRALES FIDUCIARIOS, S.A. DE C.V., ANEXO DOS.

- c) Qué mediante el Instrumento Público número cuarenta mil novecientos ochenta y seis, Libro ochocientos noventa y dos, del treinta de marzo del dos mil cinco, otorgado ante el Licenciado Mauricio Martínez Rivera, titular de la Notaria número noventa y seis del Distrito Federal, se llevó a cabo la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, en la que se acordó su cambio de denominación por la de CERTIFICADOS INTEGRALES FUNCIONALES, S.A. DE C.V. ANEXO TRES.
- d) Que hace presencia en este acto a través de su apoderado Legal, Benjamín Suárez Liceaga, de nacionalidad mexicana, con la personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en términos del presente convenio, lo cual acredita con el Instrumento Público número cuarenta y dos mil ciento noventa, Libro novecientos dieciocho, del veinte de febrero del dos mil seis, otorgado ante el Notario Público descrito en la declaración que antecede, mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral(Hoy INE), con número de identificación [REDACTED] ANEXO CUATRO.
- e) Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: "...2.- La prestación de toda clase de servicios funerarios, tales como asesoría legal y gestoría para recuperación de cuerpos, traslados de restos humanos, velatorios, capillas, cremaciones, incineraciones, inhumaciones, exhumaciones y en general todos aquellos relacionados con los funerales...".
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con folio [REDACTED] ANEXO CINCO.
- g) Que tiene constituido un fideicomiso y contratado un seguro con empresas debidamente facultadas para asegurar el buen uso que se haga de los pagos realizados, así como el cumplimiento de sus obligaciones con los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO", celebren convenio con la misma.
- h) Que señala como domicilio fiscal el ubicado en [REDACTED], así como domicilio en el territorio



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/018/2016

del Estado de México para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED] mismo que indica para los usos y efectos legales que se
deriven de este convenio.

III. DE "LAS PARTES"

- a) Que se reconoce la personalidad con la que cuentan para suscribir el presente instrumento, por lo que, siendo de su interés y convivencias sujetan su celebración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Establecer las condiciones de acuerdo de voluntades de "LAS PARTES" para la promoción y adquisición de Certificados Integrales Funerarios en lo sucesivo los "LOS SERVICIOS" para los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA. PROMOCION DE LOS SERVICIOS. "GRUPO CIF" para dar cumplimiento a lo manifestado en la cláusula anterior realizará las promociones de los "los servicios" por conducto de sus agentes autorizados dentro de las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO", mediante folletos, exhibiciones pequeñas, carteles o promotoria, lo anterior sin interferir en sus labores, con el objeto de que los servidores públicos adscritos a la misma, se encuentren en la posibilidad de conocer y acceder a tales beneficios.

"GRUPO CIF", por conducto de sus agentes autorizados explicara a los servidores públicos el funcionamiento, características y beneficios que han de aportarles los "los servicios", así como la forma de pago respectiva.

Toda la documentación que "GRUPO CIF" pretenda utilizar para la promoción de "los servicios" objeto del presente convenio, así como la "solicitud voluntaria" y la "orden de descuento", deberán ser revisadas y autorizadas por "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA. DEL MECANISMO DE DESCUENTO

- a) "GRUPO CIF" por conducto de sus agentes autorizados se compromete a ofrecer a los "servidores públicos" "los servicios", otorgando previo el acreditamiento de los requisitos que se mencionan en la cláusula que antecede, facilidades para su liquidación, mediante los descuentos quincenales del sueldo del "servidor público", a través de la clave que para tal efecto "EL



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/018/2016

AYUNTAMIENTO" de manera particular asigne, misma que aparecerá en el comprobante para el empleado, que los Servidores Públicos identifican como "Recibo de Nómina" o "Talón de pago".

- b) "GRUPO CIF" entregará la autorización de descuento directamente a "EL AYUNTAMIENTO" comunicándole en una relación o lista de cobranza, el importe de los descuentos tramitados y contenidos a nombre del servidor público, misma que contendrá el calendario de los pagos con la que se liquidara la operación realizada con "LA EMPRESA", dichos descuentos en ningún caso podrán exceder el 30% del salario neto del servidor público.

"GRUPO CIF", será responsable penalmente del uso indebido de la información o documentación mencionada.

"EL AYUNTAMIENTO", comunicara a "GRUPO CIF" los casos en que existan acreedores preferentes, cuyo descuento impida afectar más salario del trabajador, por rebasar el 30% del total de sus percepciones, en su caso la relación crediticia se considerará directamente entre el servidor público y "GRUPO CIF".

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO

El servidor público que pertenece a "EL AYUNTAMIENTO" por su propia voluntad, firmará una solicitud para el trámite de un certificado integral funerario, así como una orden de descuento a "GRUPO CIF" quien a su vez entregará dicha orden de descuento a "EL AYUNTAMIENTO" facultándolo para realizar el descuento convenido. La entrega de los pagos que hará "EL AYUNTAMIENTO" a "GRUPO CIF" será dentro de los 14 días hábiles siguiente a la fecha de cobro de los servidores públicos acreditados, mediante cheques nominativos a favor de "CERTIFICADOS INTEGRALES FUNCIONALES S.A. DE C.V.", los cuales serán entregados en las oficinas de "EL AYUNTAMIENTO" a "GRUPO CIF".

En caso de que el pago no pueda ser realizado en los términos establecidos en la presente cláusula, "GRUPO CIF" acepta expresamente que no se generarán intereses, pena convencional o accesorios de cualquier naturaleza a cargo de "EL AYUNTAMIENTO".

Cuando el servidor público, solicite permiso sin goce de sueldo renuncie, se ha dado de baja, sea destituido de su cargo, cesado o cualquier causa ajena al manejo operativo del sistema de descuento que pudiera generar falta de pago a "GRUPO CIF", podrá celebrar un convenio con el servidor público, a efecto de seguir realizando sus pagos ya sean semanales o quincenales y en su caso liquidar su cuenta, esto con el propósito de no retrasarse en sus pagos.



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/018/2016

QUINTA. DE LOS SERVICIOS Y TARIFAS.

"GRUPO CIF" promoverá los siguientes tipos de servicios que se adjuntan al presente como ANEXO SEIS.

La tarifa de precios 2016 incluyen I.V.A.

"GRUPO CIF" se obliga a entregar a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO", la lista de tarifas o precios y los servicios que pretendan proporcionar y vender, así como a cumplir con las tarifas establecidas en este convenio durante el primer año.

En caso de que las tarifas sufrieran modificación o variaciones, esta se hará constar por escrito a los servidores públicos. Dichas modificaciones o variaciones nunca podrán ser aplicadas de manera retroactiva a los servidores públicos que hayan recibido los servicios u otorgado las órdenes de descuento.

SEXTA. CONSTANCIA DE CAPACIDAD DE CRÉDITO.

"GRUPO CIF" se obliga a requerir al trabajador que le solicite "LOS SERVICIOS", la "Constancia de disponibilidad de porcentaje de crédito" que para tal efecto deberá expedir la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en donde se informe nombre completo del trabajador, número de empleado, antigüedad, si cuenta con algún otro crédito otorgado y el porcentaje libre disponible; lo anterior con la finalidad del que el monto total de los descuentos no exceda del 30% de la remuneración total del trabajador, tal y como lo establece el artículo 84 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SÉPTIMA. DE LA EXHIBICIÓN DE CERTIFICADOS.

"GRUPO CIF" deberá de expedir los certificados individuales o familiares, según sea el caso, a los servidores públicos incorporados a "EL AYUNTAMIENTO" que haya adquirido un servicio integral funerario, el número de quincenas sujetas a descuento y el importe de cada una de ellas.

OCTAVA. DE LAS CANCELACIONES.

Los servidores públicos, a partir de la fecha de recepción de los certificados integrales funerarios, podrán proceder a la cancelación de su operación sin penalización alguna, hasta antes de que se lleve a cabo el primer descuento vía



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/018/2016

nomina, cuando así convenga a sus intereses o cuando aquellos no reúnan las características ofrecidas.

NOVENA. DE LA VIGENCIA.

"GRUPO CIF", se obliga a otorgar a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO", financiamiento solamente durante los meses que comprende la administración 2016 - 2018, y se compromete a buscar y proponer proyectos y promociones para apoyar a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO", que ofrece la empresa, durante el tiempo que dure la vigencia del presente convenio.

A. "EL AYUTAMIENTO" podrá darlo por terminado en caso de así convenir sus intereses, dando aviso por escrito a "GRUPO CIF" con 30 días naturales de anticipación, debiendo "GRUPO CIF", continuar con las acciones de operación y cobertura de los servicios hasta el término del plazo señalado; vigilando "EL AYUNTAMIENTO" en caso de rescisión, que se realicen en su totalidad los descuentos y amortizaciones pendientes a favor de "GRUPO CIF"

B. "GRUPO CIF" podrá dar por terminado el presente convenio, dando aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" con 30 días naturales de anticipación debiendo respetar todas y cada una de las operaciones que se hubieran celebrado con el servidor público al amparo de este convenio.

DECIMA. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD.

"EL AYUNTAMIENTO", en ninguna forma adquiere responsabilidad directa o solidariamente, por los compromisos adquiridos por los servidores públicos de manera individual con "GRUPO CIF". Reconociendo expresamente que su compromiso único consiste exclusivamente en efectuar los descuentos convenidos.

"LAS PARTES", acuerdan, que una vez que "GRUPO CIF" y los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" hayan celebrado la contratación correspondiente, deslindan de toda responsabilidad a "EL AYUNTAMIENTO", por lo que cualquier conflicto que surgiere de dicho acuerdo contractual, afectara únicamente a "GRUPO CIF" y a el servidor público.

DECIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCION.

En caso de que las controversias sobre el presente convenio no puedan ser resueltas administrativamente, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de Toluca, Estado de México con residencia en Metepec Estado de México renunciando a cualquier fuero que por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CJM/CC/018/2016

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan, que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, que pudiera invalidarlo, por lo que, lo firman al margen y al calce por triplicado, en la ciudad Típica de Metepec, Estado de México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

POR "EL AYUNTAMIENTO

POR "GRUPO CIF

**DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

**BENJAMÍN SUÁREZ LICEAGA
APODERADO LEGAL**

**ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y. "Certificados Integrales Funcionales S.A. De C.V." con número de convenio CJM/CC/018/2016, de fecha de firma diez de agosto del dos mil dieciséis.....